

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

**7444 ORDEN de 12 de agosto, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios para acondicionamiento de locales destinados a la instalación de servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios, con cargo al Programa 223A del vigente Presupuesto.**

En el presupuesto para el ejercicio 1988, atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma, con cargo a la Sección 19, Servicio 04, Concepto 469, figura consignado el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a municipios para acondicionamiento de locales necesarios para la instalación de servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DISPONGO :**

### Artículo 1.

Es objeto de la presente Orden, regular la asignación de subvenciones a Municipios de la Región con cargo a los créditos presupuestarios de esta Consejería para 1988 (Sección 19, Servicio 04, Programa 223A, Concepto 469), destinados al acondicionamiento de locales para la instalación de Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios.

### Artículo 2.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones con cargo al crédito referido, los municipios con más de 20.000 habitantes en su casco urbano, que carezcan de parques de zona en su término municipal y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que cuenten con dotación de medios materiales y humanos para realizar actuaciones en materia de Protección Civil y Extinción de Incendios.

b) Que en su término municipal estén radicadas industrias con alto riesgo de siniestro.

### Artículo 3.

Los municipios interesados en la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, a las que se acompañará la siguiente documentación:

a) Acuerdo Municipal de solicitud de subvención.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas, incluida la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación de los servicios objeto de las referidas subvenciones.

c) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales de que disponen y de los servicios que los Ayuntamientos hayan prestado a lo largo del año 1987, en materia de Protección Civil y Extinción de Incendios.

### Artículo 4.

El otorgamiento de las mismas competará al Director General de Interior, dentro de los límites presupuestarios de la Consejería y en función de los objetivos prioritarios en la materia.

### Artículo 5.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la aplicación de los fondos recibidos conforme a los términos que determine la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de agosto de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.